



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Mayo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICADO: 080014189005-2020-00085-00**

**PROCESO: PERTENENCIA**

**DEMANDANTE: ROSA ISABEL UTRIA MONSALVE C.C. No. 32.713.492.**

**DEMANDADO: JORGE MACHADO ÁLVAREZ C.C. No. 7.399.620**

**SOBEIDA MONSALVE CARRASCAL C.C. No. 22.425.894 Y DEMÁS PERSONAS  
INDETERMINADAS.**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso de pertenencia, adelantado por la Señora **ROSA ISABEL UTRIA MONSALVE**, a través de su apoderado judicial Dr. **JAIRO ANTONIO MAURY DE SALES**, contra **JORGE MACHADO ÁLVAREZ, SOBEIDA MONSALVE CARRASCAL y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, informándole que se encuentra vencido el término otorgado en audiencia a la parte demandante para notificar en debida forma a la parte demandada. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE  
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA  
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, MAYO VEINTICUATRO (24) DE  
DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho constata que en efecto el pasado 16 de marzo del 2023, se agotó la diligencia de inspección judicial en el inmueble objeto de litis, continuándose posteriormente en horas de la tarde, con la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, iniciándose con el interrogatorio de parte a la demandante.

Así las cosas, en el curso de tal actuación, al indagarse a la parte actora si conocía a las personas que aparecen inscritas en el folio de matrícula como titulares de dominio, esta manifestó que se trataba de su madre y de su padrastro, con quienes aseguró tener **contacto esporádico**; cuestión sorpresiva para el Despacho en la medida que en la demanda con que se inició el proceso no se manifestó parentesco alguno, incluso se indicó que se desconocía totalmente el lugar donde podían notificarse, y en el hecho cuarto se expresó que existía una rara circunstancia de adjudicación del bien a los demandados, pero no se expresó siquiera que la parte demandante poseía una relación filial con los demandados, cuestión por la que el Despacho en principio accedió a su emplazamiento, obviando las diligencias de notificación personal y por aviso.

Conforme a lo anterior, como la demandante expresó en interrogatorio de parte, que no sabía la dirección exacta donde vivía su madre y padrastro, **pero que sí sabía llegar**, y como quiera que manifestó que esporádicamente iban de visita a su casa, cuestión de la cual también dio cuenta el perito, al manifestar que el día que realizó la prueba pericial en el inmueble, se encontraban en él los padres de la demandante, el Despacho ordenó en audiencia que dentro de los veinte (20) días siguientes, la demandante surtiera las actuaciones del caso para lograr la debida notificación personal, en ausencia de lo cual, se anunció que el Despacho haría uso de sus facultades oficiosas en procura de garantizar el derecho de contradicción y defensa.

Pues bien, se tiene que la parte demandante no arrimó al plenario constancia alguna de notificar en debida forma a la parte demandante, teniéndose que la curadora ad litem, Dra. **ALIDA DEL ROSARIO GRANADOS PARDO**, adosó a través de memorial, constancia de citación para notificación personal a los demandados, a la dirección del inmueble objeto de pertenencia, las cuales fueron recibidas por la Señora **SOBEIDA MONSALVE CARRASCAL**, sin embargo no se aprecia que posterior a ello se haya efectuado notificación por aviso, en aras de tener por debidamente notificados a los demandados.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Por lo anterior, el Despacho requerirá a la parte demandante y a su apoderado, Dr. **JAIRO ANTONIO MAURY DE SALES** para que dentro de los diez (10) siguientes a la notificación por estado del presente auto, informen las diligencias que hayan realizado en aras de obtener una dirección física, electrónica o contacto telefónico de los demandados, teniendo en cuenta lo ordenado en audiencia del pasado 16 de marzo del 2023 y conforme al deber consagrado en el numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. que reza:

“Son deberes de las partes y sus apoderados: 6. **Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.**” Subrayas y negrilla fuera del texto original.

Igualmente de oficio se oficiará a **EPS SURAMERICANA S.A.** y **NUEVA EPS S.A.**, en aras de que estas informen la dirección de domicilio o residencia de los señores **JORGE MACHADO ÁLVAREZ** y **SOBEIDA MONSALVE CARRASCAL**, así como un correo electrónico y contacto telefónico de los mismos, que repose en sus bases de datos, a efectos de surtir la notificación personal de estos demandados en el curso del presente proceso, lo anterior conforme al artículo 275 del C.G.P, teniendo en cuenta que al consultar a estas personas en el **ADRES**, aparecen como activos en las aludidas EPS, tal como se evidencia de la siguientes capturas de pantalla.

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	7399620
NOMBRES	JORGE
APELLIDOS	MACHADO ALVAREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A. - CM	SUBSIDIADO	01/05/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	22425894
NOMBRES	ZOBEIDA
APELLIDOS	MONSALVE CARRASCAL
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Finalmente se requerirá a la entidad **COLPENSIONES** en aras de que informe la dirección de domicilio o residencia de la señora **SOBEIDA MONSALVE CARRASCAL**, así como un correo electrónico y contacto telefónico, que repose en sus bases de datos, a efectos de surtir la notificación personal de esta demandada en el curso del presente proceso, lo anterior conforme al artículo 275 del C.G.P, teniendo en cuenta que al consultar esta persona en la base de datos de dicha empresa, aparece como afiliada al régimen de prima media con prestación definida, como se constata de la siguiente captura de pantalla.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ZOBEIDA MONSALVE CARRASCAL** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **22425894**, se encuentra afiliado/a desde **01/07/2000** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 23 de mayo de 2023.

ESTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante y a su apoderado, Dr. **JAIRO ANTONIO MAURY DE SALES** para que dentro de los diez (10) siguientes a la notificación por estado del presente auto, informen al Despacho las diligencias que hayan realizado en aras de obtener una dirección física, electrónica o contacto telefónico de los demandados, teniendo en cuenta lo ordenado en audiencia del pasado 16 de marzo del 2023 y conforme al deber consagrado en el numeral 6 del artículo 78 del C.G.P.

**SEGUNDO: REQUERIR** de oficio a **EPS SURAMERICANA S.A.** para que dentro de los diez (10) siguientes al recibido del respectivo oficio, remita con destino a este proceso, la dirección de domicilio o residencia del señor **JORGE MACHADO ÁLVAREZ** identificado con C.C. No. 7.399.620 así como un correo electrónico y contacto telefónico que repose en sus bases de datos, a efectos de surtir la notificación personal de estos demandados en el curso del presente proceso y en aras de garantizar su debido proceso y derecho de defensa. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO: REQUERIR** de oficio a **NUEVA EPS S.A.** para que dentro de los diez (10) siguientes al recibido del respectivo oficio, remita con destino a este proceso, la dirección de domicilio o residencia de la señora **SOBEIDA MONSALVE CARRASCA** identificada con C.C. No. 22.425.894 así como un correo electrónico y contacto telefónico que repose en sus bases de datos, a efectos de surtir la notificación personal de estos demandados en el curso del presente proceso y en aras de garantizar su debido proceso y derecho de defensa. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO: REQUERIR** de oficio a **COLPENSIONES** para que dentro de los diez (10) siguientes al recibido del respectivo oficio, remita con destino a este proceso, la dirección de domicilio o residencia de la señora **SOBEIDA MONSALVE CARRASCA** identificada con C.C. No. 22.425.894 así como un Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra.  
Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

correo electrónico y contacto telefónico que repose en sus bases de datos, a efectos de surtir la notificación personal de estos demandados en el curso del presente proceso y en aras de garantizar su debido proceso y derecho de defensa. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO:** Por Secretaría notifíquese el presente auto a través de los correos electrónicos de los apoderados que actúan en el presente proceso, para lo de su interés.

**SEXTO:** Una vez surtido lo anterior, ingrésese al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
**LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla  
Barranquilla, 25 de Mayo del 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 83  
La secretaria \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORE